



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 4

DÍA 24 DE ENERO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo García Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana.

El Sr. Teniente de Alcalde D. Leopoldo García Vargas, se



incorpora a la sesión en el momento que se indica.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 16 DE ENERO DE 2017.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 16 de enero de 2017, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR MONICA VALGAÑÓN PEREIRA

Visto el escrito presentado por,

- D^a Mónica Valgañón Pereira, R.E. N° 223/2017 de fecha 11/01/2017, por el que solicita la compensación en tiempo libre de 1 hora 30 minutos por asistencia a la Junta de Gobierno Local en fecha 9/01/2017.

Considerando lo dispuesto en el art. Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.



La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a Mónica Valgañón Pereira, por la realización de servicios extraordinarios, el tiempo que a continuación se detalla para su disfrute en tiempo libre:

- El día 09/01/2017, 1 hora 30 minutos 2 * 1,75 = 2 horas 38 minutos.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.2.- DISFRUTE DE HORAS EN COMPENSACION DE REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MONICA VALAGAÑON, NOEMI BAJO Y PIEDAD RIAÑO.



Vistos los escritos presentados por:

- D^a. Mónica Valgañón Pereira, R.E. N° 411/2017 de fecha 17/01/2017, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por la realización de servicios extraordinarios ya reconocidos,

El día 30/01/2017, 3 horas 30 minutos.

- D^a. Noemí Bajo Bretón, R.E. N° 200/2017 de fecha 10/01/2017, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por la realización de servicios extraordinarios,

El día 24/02/2017, 5 horas.

El día 27/02/2017, 5 horas.

- D^a. Piedad Riaño Mateo, R.E. N° 433/2017 de fecha 17/01/2017, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por la realización de servicios extraordinarios,

El día 10/04/2017, 6 horas.

El día 11/04/2017, 6 horas.

El día 12/04/2017, 6 horas.

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local,

- En sesión celebrada en fecha 29/11/2016 por el que se reconoce a D^a. Mónica Valgañón Pereira 3 horas 30 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

- En sesión celebrada en fecha 14/11/2016 por el que se reconoce a D^a. Noemí Bajo Bretón 18 horas por la realización de servicios extraordinarios.

- En sesión celebrada en fecha 27/12/2016 por el que se reconoce a D^a. Piedad Riaño Mateo 31 horas 30 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Vistas las conformidades de los respectivos Jefes de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Mónica Valgañón Pereira el disfrute de los siguientes permisos en compensación de los servicios extraordinarios realizados y arriba reconocidos:

El día 30/01/2017, 3 horas 30 minutos.

- Tiempo restante JGL 29/11/2016 = 0.

2).- Autorizar a D^a. Noemí Bajo Bretón, el disfrute de los siguientes permisos en compensación de los servicios extraordinarios realizados y arriba reconocidos:

El día 24/02/2017, 5 horas.

El día 27/02/2017, 5 horas.

- Tiempo restante JGL 14/11/2016 = 8 horas

3).- Autorizar a D^a. Piedad Riaño Mateo, el disfrute de los siguientes permisos en compensación de los servicios extraordinarios realizados y arriba reconocidos:

El día 10/04/2017, 6 horas.

El día 11/04/2017, 6 horas.

El día 12/04/2017, 6 horas.

- Tiempo restante JGL 27/12/2016 = 13 horas 30 minutos.

4).- Dar traslado a las interesadas, a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE LA REDUCCION HORARIA CORRESPONDIENTE A FIESTAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE 2015 A DANIEL HERRERA GONZALEZ

Vistos los escritos presentados por D. Daniel Herrera González,

- R.E. N° 358/2017 de fecha 15/01/2017 por el que solicita permiso de 8 horas para el día 16/01/2017 en compensación de la reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el



periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015.

- R.E. N° 421/2017 de fecha 17/01/2017 por el que solicita permiso de 30 minutos para el día 17/01/2017 en compensación de la reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016 por el que se reconoce a D. Daniel Herrera González 3 horas de reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17/05/2016 por el que se reconoce a D. Daniel Herrera González 9 horas 30 minutos de reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015.

Visto que ha disfrutado de 4 horas por este motivo el día 15/07/2016.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21/09/2016, conforme al cual se autoriza ampliar, con carácter extraordinario para los integrantes de la plantilla de la Policía Local, el plazo durante el cual se pueden disfrutar las horas referidas a la reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015, hasta el 31/03/2017.

Conside

Visto el informe favorable emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Daniel Herrera González el disfrute de los siguientes permisos:

- El día 15/07/2016, 8 horas.



- El día 17/01/2017, 30 minutos.

Tiempo restante reducción fiestas 2015 = 0.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCON DE PERMISO PARA REALIZACION DE EXAMENES

Vista la instancia presentada por D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. N° 306/2017 de fecha 12/01/2017, por la que solicita:

"Se me conceda permiso para acudir a exámenes finales los días 16 y 26 de enero, siendo ambos precedentes al día de la realización de la prueba estando de servicio de noche".

Considerando lo dispuesto en el art. 48.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual se concederá permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

Considerando lo dispuesto en el art. 20.8 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, se tiene permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración. En los turnos de noche, si el examen es por la mañana, se concederá permiso en el turno anterior a la celebración del examen.

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar el permiso por él solicitado.
- 2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.5.- RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZAR CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A ENRIQUE VIELA DE LA CRUZ

Visto el escrito presentado por D. Enrique Viela de la Cruz, R.E. N° 355/2017 de fecha 13/01/2017 solicitando el reconocimiento de las horas por realizar el curso de formación de productos fitosanitarios, de 25 horas de duración, adjuntado copia del certificado del mismo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29/11/2016 por el que se autoriza a D. Enrique Viela de la Cruz la realización del curso de formación de productos fitosanitarios.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:



2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. Enrique Viela de la Cruz 12,5 horas por la realización del curso de formación, fuera de la jornada laboral, Curso de usuario profesional de productos fitosanitarios nivel básico.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.6.- DISFRUTE PERMISO POR ASISTENCIA A JUICIO A JOSE LUIS GARCIA FONSECA

Visto el escrito presentado por D. José Luis García Fonseca, R.E. N° 346/2017 de fecha 13/01/2017, por el que solicita permiso para el día 9/01/2017 en compensación a las horas reconocidas por asistencia a un juicio el día 14/11/2016.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5/12/2016 por el que se reconoce a D. José Luis García Fonseca 8 horas por el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- El día 14/11/2016, Juicio Rápido 26/16.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas

- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas

- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.



En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.

- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.

- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Luis García Fonseca el permiso por él solicitado:

- El día 09/01/2017, 8 horas.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.



2.7.- AUTORIZACIÓN DE MOSCOSOS CORRESPONDIENTES A 2016 A JOSE LUIS GARCIA FONSECA EL 21/01/2017 Y EL 22/01/2017

Visto el escrito presentado por D. José Luis García Fonseca, R.E. N° 351/2017 de fecha 13/01/2017, por el que solicita disfrutar de moscosos del año 2016 los días 21/01/2017 y 22/01/2017.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7/11/2016 por el que se autoriza ampliar, con carácter extraordinario y debido a las peculiares circunstancias del año 2016, para los integrantes de la plantilla de la Policía Local, el plazo durante el cual se pueden disfrutar los moscosos correspondientes al año 2016, hasta el 31/03/2016.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Luis García Fonseca moscosos los días 21/01/2017 y 22/01/2017.

Moscosos de 2016 restantes = 0

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.8.- AUTORIZACION A MONICA RIVERA MARTINEZ DE REALIZACION DE FORMACION PSICOTERAPEUTA DE FAMILIA



Vista la instancia presentada por D^a. Mónica Rivera Martínez -Técnico de prevención de drogodependencias-, R.E. N° 98/2017 de fecha 4/01/2017 solicitando "Compensación en la forma en que me corresponda, por la realización de la formación psicoterapeuta de familia en la modalidad semipresencial en la escuela vasco navarra de terapia familiar."

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "1. En el Presupuesto de la Corporación se incluirán partidas para la financiación de cursos relacionados con la Administración Pública por un importe de 10.000 euros.

2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.



2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

2.2. Curso de formación cuya realización sea obligatoria.

2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio.

2.3. Otros cursos de formación.

2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a



petición del Empleado Público.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso.

3. Todos los empleados públicos tendrán derecho a un permiso no retribuido, de una duración máxima de 3 meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión y organización del servicio lo permitan, quedando supeditados a las necesidades del servicio. La asistencia a estos cursos requerirá en todo caso la autorización de la Junta de Gobierno Local.

4. Todos los empleados públicos tendrán derecho a un permiso no retribuido, para la realización de cursos de perfeccionamiento personal de larga duración, no directamente relacionado con la Función Pública, por el tiempo que dure el curso, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan. La asistencia a estos cursos requerirá en todo caso la autorización de la Junta de Gobierno Local.

5. Los empleados públicos que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales. Tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible, requiriendo en todo caso la autorización de la Junta de Gobierno Local.

6. En los supuestos anteriormente mencionados, deberá acreditarse la realización efectiva del curso y/o estudios mediante la presentación del correspondiente título y/o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo

7. A los cursos selectivos de acceso a la función pública o de promoción no les será de aplicación lo contemplado en los apartados 1 a 6 del presente artículo.

8. Se reconoce el derecho a la asistencia a todos los tipos de cursos durante los permisos por maternidad, paternidad y excedencia por cuidado de hijos o familiar. Estos cursos solo dan derecho a las dietas, matrícula y locomoción, si los hubiere."



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Mónica Rivera Martínez la realización, **fuera de la jornada laboral,** de la formación por ella solicitada, sujeta a lo dispuesto en el art. 13.2.1 del Acuerdo/convenio arriba transcrito.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.9.- SOLICITUD DE CURSO DE FORMACION DE SILVIA CANTERA RIAÑO

Vista la instancia presentada por D^a. Silvia Cantero Riaño -Trabajadora Social del Ayuntamiento de Haro-, R.E. N° 11.413/2016 de fecha 29/12/2016 solicitando "Autorización para la realización de la formación "Curso básico de terapia familiar (primer curso para la obtención del certificado de Experto en intervenciones sistémicas)" al objeto de compensación por horas y/o solicitar apoyo económico para su realización según corresponda."

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "1. En el Presupuesto de la Corporación se incluirán partidas para la financiación de cursos relacionados con la Administración Pública por un importe de 10.000 euros.

2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.



2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.



2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

2.2. Curso de formación cuya realización sea obligatoria.

2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio.

2.3. Otros cursos de formación.

2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso.

3. Todos los empleados públicos tendrán derecho a un permiso no retribuido, de una duración máxima de 3 meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión y organización del servicio lo permitan, quedando supeditados a las necesidades del servicio. La asistencia a estos cursos requerirá en todo caso la autorización de la Junta de Gobierno Local.

4. Todos los empleados públicos tendrán derecho a un permiso no retribuido, para la realización de cursos de perfeccionamiento



personal de larga duración, no directamente relacionado con la Función Pública, por el tiempo que dure el curso, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan. La asistencia a estos cursos requerirá en todo caso la autorización de la Junta de Gobierno Local.

5. Los empleados públicos que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales. Tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible, requiriendo en todo caso la autorización de la Junta de Gobierno Local.

6. En los supuestos anteriormente mencionados, deberá acreditarse la realización efectiva del curso y/o estudios mediante la presentación del correspondiente título y/o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo

7. A los cursos selectivos de acceso a la función pública o de promoción no les será de aplicación lo contemplado en los apartados 1 a 6 del presente artículo.

8. Se reconoce el derecho a la asistencia a todos los tipos de cursos durante los permisos por maternidad, paternidad y excedencia por cuidado de hijos o familiar. Estos cursos solo dan derecho a las dietas, matrícula y locomoción, si los hubiere."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Silvia Cantera Riaño la realización, **fuera de la jornada laboral**, de la formación por ella solicitada, sujeta a lo dispuesto en el art. 13.2.1 del Acuerdo/convenio arriba transcrito.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.



2.10.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE TIEMPO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS PRIMER TRIMESTRE 2017 FRANCISCO SAEZ DE LA MALETA

Vista la instancia presentada por D. Francisco Sáez de la Maleta, R.E. 359/2017 de fecha 16/01/2017, por la que solicita permiso el día 31/01/2017 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del primer trimestre de 2017.

Considerando lo dispuesto en el art. 17 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Francisco Sáez de la Maleta permiso el día 31/01/2017 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del primer trimestre de 2017.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.11.- DISFRUTE DE HORAS EN COMPENSACION DE REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALAZAR OMEZ Y ENRIQUE MARTINEZ LACUESTA

Vistos los escritos presentados por:



- D^a. María José Salazar Gómez, R.E. N° 481/2017 de fecha 18/01/2017, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por la realización de servicios extraordinarios ya reconocidos,

El día 28/02/2017, 6 horas 24 minutos.

El día 01/03/2017, 6 horas 24 minutos.

El día 02/03/2017, 6 horas 20 minutos.

- D. Enrique Martínez Lacuesta, R.E. N° 480/2017 de fecha 18/01/2017, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por la realización de servicios extraordinarios ya reconocidos,

El día 06/03/2017, 6 horas 24 minutos.

El día 09/03/2017, 5 horas 17 minutos.

El día 13/03/2017, 6 horas 24 minutos.

El día 20/03/2017, 6 horas 24 minutos.

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local,

- En sesión celebrada en fecha 22/11/2016 por el que se reconoce a D^a. María José Salazar Gómez 19 horas 8 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

- En sesión celebrada en fecha 22/11/2016 por el que se reconoce a D. Enrique Martínez Lacuesta 24 horas 29 minutos horas por la realización de servicios extraordinarios.

Vistas las conformidades de los respectivos Jefes de Unidad, y Concejal del Área de drogodependencias.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. María José Salazar Gómez el disfrute de los siguientes permisos en compensación de los servicios extraordinarios realizados y arriba reconocidos:



El día 28/02/2017, 6 horas 24 minutos.

El día 01/03/2017, 6 horas 24 minutos.

El día 02/03/2017, 6 horas 20 minutos.

Tiempo restante JGL 22/11/2016 = 0.

2).- Autorizar a D. Enrique Martínez Lacuesta, el disfrute de los siguientes permisos en compensación de los servicios extraordinarios realizados y arriba reconocidos:

El día 06/03/2017, 6 horas 24 minutos.

El día 09/03/2017, 5 horas 17 minutos.

El día 13/03/2017, 6 horas 24 minutos.

El día 20/03/2017, 6 horas 24 minutos.

Tiempo restante JGL 22/11/2016 = 0.

3).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.12.- CAMBIO DE PERMISOS AL QUE IMPUTAR LOS DIAS DISFRUTADOS

Visto el escrito presentado por D. José Julian Menéndez Fernández, R.E. N° 438/2017 de fecha 17/01/2017, por el que solicita que le sea devuelto el moscoso solicitado para el día 16 de enero de 2017, (en turno de noche), al haber realizado un ejercicio psicotécnico correspondiente al examen de dos plazas de oficial el día 17 de enero de 2017 a las 09.00 horas, correspondiendo por convenio las horas de esta jornada de noche anterior a dicho examen.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 13/01/2017 por el que se autorizaba a D. José Julián Menéndez Fernández el disfrute de moscoso el día 16/01/2017.

Considerando lo dispuesto en el art. 20 del Acuerdo/Convenio



de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los empleados públicos tendrán los siguientes permisos: (...)

8. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración. En los turnos de noche, si el examen es por la mañana, se concederá permiso en el turno anterior a la celebración del examen.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Julián Menéndez Fernández que el permiso disfrutado el día 16/01/2017 (turno de noche, desde las 22.00 horas del día 16/01/2017 hasta las 06.00 horas del día 17/01/2017) lo sea con cargo a lo dispuesto en el art. 20.8 del Acuerdo arriba citado y no con cargo a moscoso, debiendo recoger dicha incidencia en el sistema AMAYHA a los efectos del cómputo automatizado de permisos.

2).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA



Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.017

Num.	F.Trasm.	Descripción	Importe
15	25/11/16	GARAJE 8	9,87
16	31/10/16	PB DCHA	23,43
17	30/12/16	1ºE	215,26
18	21/02/15	1ºA Y TRASTERO 2	227,46
19	19/04/13	5ºA	196,49
20	13/10/16	BODEGA O TXOCO N° 19 EN PB	231,14
21	30/07/16	1ºB, GARAJE 2 Y TRASTERO 2	188,52
22	03/08/16	PB DCHA	58,57
23	30/05/16	PB DCHA	58,57
24	30/05/16	2ºE Y TRASTERO 2	260,09
25	30/05/16	GARAJE 8	29,43
26	03/08/16	2ºE Y TRASTERO 2	283,74
27	03/08/16	GARAJE 8	32,10
28	08/11/16	17,47% DE PISO 2º E Y TRASTERO 2	0,00
29	08/11/16	17,47% DE PISO 2ºE Y TRASTERO 2	0,00
30	08/11/16	17,47% DE GARAJE 8	0,00
31	08/11/16	17,47% DE GARAJE 8	0,00
32	27/12/16	NUDA PROPIEDAD DE LA MITAD DE PISO 1ºC	146,03
33	03/11/16	1ºB Y TRASTERO	437,45
34	01/05/16	2ºB Y TRASTERO	266,64
35	01/05/16	2ºB Y TRASTERO	416,62
36	08/12/14	4ºB	0,00
37	09/08/16	4ºB	972,64
38	12/08/16	GARAJE 16 Y TRASTERO 7 EN SOTANO 2º	99,72
39	21/09/16	MINIAPARTAMENTO 41 DCHA	1.033,46



40	05/09/16	UNIFAMILIAR N° 7	373,76
41	29/07/16	GARAJE 6	130,21
42	17/08/16	1°C	14,43
43	26/04/16	LOCAL EN PB Y ENTREPLANTA	5.747,94
44	05/05/16	2°A Y TRASTERO 2	636,83
45	05/05/16	GARAJE 25 EXTERIOR	70,16
46	01/04/16	PISO 3°	379,05
47	29/07/88	PISO 3°	0,00
48	01/09/16	1°B	26,95
49	16/09/16	GARAJE Y CAMAROTE 18	70,94
50	16/09/16	1°B Y TRASTERO 3	420,54
51	17/01/16	2°B	542,77
52	15/07/85	2°B	0,00
53	03/10/16	6°G	0,00
54	03/10/16	6°G	0,00

TOTAL PERÍODO: 13.600,81

TOTAL.....: 13.600,81

4.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA ENTRADA AL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS PARA VER LAS ACTUACIONES PROGRAMADAS EN EL MES DE FEBRERO DE 2017.

Visto el acuerdo de Pleno, de fecha 1 de septiembre de 2016, de delegación en la Junta de Gobierno Local para el establecimiento o modificación de los precios públicos, previo informe de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Turismo.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Turismo de fecha 19 de enero de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar los precios públicos por la entrada al Teatro Bretón de los Herreros para ver las actuaciones programadas en el mes de febrero de 2017, que se detallan a continuación:



PROGRAMACIÓN TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS, FEBRERO DE 2017

D Í A	OBRA/GRUPO	HORA	PRECIO	PRECIO SOCIOS CAB	ORGANIZA
4	TEATRO PARA BEBES: VERDE QUE TE QUIERO VERDE LIBERA TEATRO	18:30	3 / 1 €	3 €	CONCEJALÍA DE CULTURA
5	TEATRO: VIERNES Y TRECE CUADRO ART. BILIBIUM	20:00	4 €	4 €	C. A. BILIBIUM
1 1	CINE:	20:30	4 €	4 €	CONCEJALÍA DE CULTURA
1 2	CINE:	17:30	4 €	4 €	CONCEJALÍA DE CULTURA
1 2	CINE:	20:00	4 €	4 €	CONCEJALÍA DE CULTURA
1 8	TEATRO: LOS LADRONES SOMOS GENTE HONRADA AS. TEATRAL CALCEATENSE	20:30	4 €	4 €	C. A. BILIBIUM
1 9	TEATRO PARA BEBES: ESTACIONES PAMPAPYRÓN TEATRO	12:30	3 / 1 €	3 €	CONCEJALÍA DE CULTURA
1 9	TEATRO INFANTIL FAMILIAR: EL GRAN LIBRO MÁGICO PAMPAPYRÓN TEATRO	18:30	3 / 1 €	3 €	CONCEJALÍA DE CULTURA
2 7	TEATRO EN INGLÉS PARA ESCOLARES: GULLIVER Y HOW TO BE SHERLOCK HOLMES	9:30 12:00	ESCOLARE		CONCEJALÍA DE CULTURA

NOTAS SOBRE ESTA PROGRAMACIÓN

1.- Las entradas para los espectáculos de esta programación estarán disponibles para la reserva y venta en el Centro Municipal de Cultura desde el día 25 de enero.

2.- Película gratuita para los Socios C.A.B. Día 11 y 12 de febrero, cualquiera de sus funciones pero sólo una de ellas.

3.- Las actuaciones de teatro para bebés e infantil familiar de los días 4 y 19 tienen los siguientes precios y condiciones:

Los espectáculos VERDE QUE TE QUIERO VERDE y ESTACIONES tienen un precio cada uno de ellos de 3 € para mayores de 6 años y de 1 € para menores de 6 años. El espectáculo EL GRAN LIBRO MÁGICO tiene un precio de 3 € para mayores de 12 años y de 1 € para menores de 12 años. En el caso de comprar de manera simultánea entradas para los tres espectáculos el precio total será el siguiente: menores de 6 años 2 €, niños entre 6 y 12 años 4 € y mayores de 12 años 6 €.



2).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HARO AL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2017.

Visto el Convenio-Marco de Cooperación entre este Ayuntamiento y el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja firmado el 30 de Diciembre de 1998.

Teniendo en cuenta que para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Constitución y Estatutos del citado Consorcio los Ayuntamientos deberían aportar un 10% del Presupuesto del mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Turismo de fecha 19 de enero de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la aportación de este Ayuntamiento al citado Consorcio para el año 2017, en los siguientes términos:

* Capítulo IV Transferencias Corrientes.. 29.342,10 euros.

2).- Dar cuenta a la Intervención Municipal.

6.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR DOÑA MARIA ISABEL VOZMEDIANO RAMIREZ CONTRA LIQUIDACION NUMERO 885/2016/PV.



Dada cuenta del recurso de reposición presentado con registro de entrada en este Ayuntamiento de Haro de fecha 23 de diciembre de 2016, por D^a. María Isabel Vozmediano Ramírez contra la liquidación n^o. 885/PV/2016/3.851,93 euros(Período/N^o plusvalía: 2016/616) devengada por concepto de Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana(en adelante, IIVTNU).

RESULTANDO que la recurrente insta la anulación de la liquidación, alegando, en esencia:

- Que el incremento del valor del suelo asignado es totalmente falso y desmesurado, puesto que el incremento real que ha habido es el que surge del precio de compra del inmueble menos el precio de venta del mismo, señalando que el inmueble fue adquirido el 9 de mayo de 2001 por un precio de compra de 59.906,51 euros y ha sido vendido por 65.000,00 euros, por lo que si el impuesto a pagar es de 3.851,93 euros y el beneficio real ha sido de 5.093,49 euros, se está pagando un impuesto del 75,62%.

- Que existen numerosas sentencias, entre ellas, sentencias del TSJ de Cataluña de 22 de mayo de 2012 y de 18 de julio de 2013 en contra del cálculo automático de la plusvalía y de su posible inconstitucionalidad, y a favor de la no generación del tributo en caso de ausencia objetiva de incremento de valor, así como del TS de 29 de abril de 1996, 25 de septiembre de 1997 y 30 de noviembre de 2000.

RESULTANDO que por acuerdo n^o 3.1 adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2016, de "expediente de plusvalía", se aprueban en los términos que fueron presentados por la Intervención Municipal, expedientes de plusvalía con sus respectivas liquidaciones, en el caso de la recurrente, número 616-fecha de transmisión 07/09/16 de local comercial en pb-sito en c/Avda. Bretón de los Herreros n^o 10-1 izqda., Ref. Cat. 2233003WN1123S0001BB.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el en el art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(en adelante, R.D.L. 2/2004):

"2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula.

...



b) Competencia para resolver.-Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado.

c) Plazo de interposición.-El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.”

CONSIDERANDO que por ser la liquidación objeto de impugnación, acto de naturaleza tributaria, contra la misma sólo cabe la interposición de recurso de reposición.

CONSIDERANDO que habiendo interpuesto el escrito objeto de recurso en el registro de entrada de este Ayuntamiento con fecha 23 de diciembre de 2016, y habiendo sido notificada la liquidación con fecha 12 del mismo mes, procede tener por interpuesto recurso en el plazo habilitado al efecto.

CONSIDERANDO que antes de entrar en el fondo del asunto, interesa reseñar que al amparo de lo dispuesto en el art. 106 apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

“Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas”.

CONSIDERANDO que las entidades locales, en el presente caso, esta Administración Municipal, para calcular la liquidación objeto de recurso, debe ajustarse tanto a lo previsto en los arts. 104 a 110 del R.D.L. 2/2004 relativos al IIVTNU, como a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

CONSIDERANDO que las entidades locales, en el presente caso, esta Administración Municipal no entran ni a valorar ni a justificar si el sujeto pasivo, sea persona física sea persona jurídica, ha tenido o no beneficios, ni su cuantía real, sino que se limitan a aplicar la ley vigente y por tanto, a exigir el impuesto de acuerdo con lo establecido en la legislación del



Estado reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO que las normas específicas de aplicación al presente son sustancialmente el R.D.L. 2/2004, en concreto, el art. 104 en relación con el art. 107 y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, en concreto, el art. 1 en relación con el art. 5.

CONSIDERANDO que el art. 104.1 del R.D.L. 2/2004, y el art. 1 de la Ordenanza reguladora, establecen que:

"El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos".

CONSIDERANDO que el art. 107 del R.D.L. 2/2004, y el art. 5 y 6 de la Ordenanza reguladora, determinan que:

"1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido



a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

3. Los ayuntamientos podrán establecer una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

a) La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

b) La reducción tendrá como porcentaje máximo el 60 por ciento. Los ayuntamientos podrán fijar un tipo de reducción distinto para cada año de aplicación de la reducción.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la reducción se establecerá en la ordenanza fiscal.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el porcentaje anual que determine cada ayuntamiento, sin que aquél pueda exceder de los límites siguientes:

a) Período de uno hasta cinco años: 3,7.



- b) Período de hasta 10 años: 3,5.
- c) Período de hasta 15 años: 3,2.
- d) Período de hasta 20 años: 3.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1ª El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2ª El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3ª Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1ª y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2ª, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado".

CONSIDERANDO que a mayor abundamiento, conforme al art. 89.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

"...Los órganos de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos deberán aplicar los criterios contenidos en las consultas tributarias escritas a cualquier obligado, siempre que exista identidad entre los hechos y circunstancias de dicho obligado y los que se incluyan en la contestación a la consulta".

CONSIDERANDO que tal como señala la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con ocasión de la consulta vinculante nº V0153-14, en Resolución emitida con fecha 23 de enero de 2014:

"...El transcrito artículo 107 dispone que la base imponible del impuesto se determina aplicando al valor del terreno (el valor a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es decir, el valor



catastral) un porcentaje que, a su vez es el resultado de multiplicar el coeficiente establecido por el ayuntamiento, dentro del límite legal, por el número de años de generación del incremento.

De este modo la cuantía del impuesto aumenta en función del número de años transcurridos entre la adquisición y la transmisión del terreno (con un máximo de 20 años), con total independencia de la ganancia real obtenida con la transmisión del terreno.

La regla de determinación de la base imponible del IIVTNU establecida por el TRLRHL no es una presunción ni una regla probatoria, sino una regla de valoración que permite cuantificar la base imponible a través de un método objetivo. El impuesto no somete a tributación una plusvalía real, sino una plusvalía cuantificada de forma objetiva.

Así, el porcentaje de incremento máximo anual del 3% para los períodos de 15 a 20 años, es una regla objetiva disociada de la realidad, que puede ser inferior o superior al incremento real del terreno. Del mismo modo, la ley utiliza el valor catastral del suelo en el momento del devengo, con independencia de cuando fue determinado el mismo (salvo que resulte de aplicación la reducción regulada en el apartado 3 del artículo 107).

Por tanto, la base imponible determinada conforme a las reglas del artículo 107 del TRLRHL no admite prueba en contrario. Así, en los años del llamado "boom inmobiliario", en los que el valor de mercado de los inmuebles se incrementaba muy por encima de los valores catastrales, si un ayuntamiento realizaba una comprobación tributaria, sólo podía comprobar que la cuota del impuesto ingresada se había determinado aplicando correctamente las normas reguladoras del TRLRHL, sin que pudiera atribuir un valor mayor fundamentado en que el incremento "real" del terreno era superior al derivado de las reglas del artículo 107 del TRLRHL.

El legislador, pudiendo escoger entre diversas fórmulas para determinar el incremento de valor del terreno, ha optado por la establecida en el artículo 107 del TRLRHL, y ha configurado por ley todos los elementos del tributo en función de dicho método de cuantificación.

La Ley sólo toma en consideración el valor catastral en el momento del devengo, no teniendo en cuenta otros valores, como puede ser el precio de la transmisión, el valor de mercado en dicho momento, cuál fue el valor catastral, cuándo se adquirió el



terreno o su valor de adquisición. Tampoco calcula el incremento de valor del terreno por diferencia entre un valor en el momento de la transmisión y un valor en el momento de la adquisición, pudiendo dicha diferencia ser la existente entre los valores catastrales en ambos momentos, o entre el valor de enajenación y el valor de adquisición, o cualquier otra.

Y ello es así porque el fundamento de este impuesto no es tanto gravar el incremento "real" provocado por el titular del terreno por diferencia entre unos precios de venta y compra, sino que trata de gravar el incremento de valor del terreno como consecuencia de la acción urbanística del propio municipio donde se encuentra (instalación o mejora de alumbrado público, aceras, mobiliario urbano, etc.). Con este impuesto, por tanto, se pretende que el sujeto pasivo devuelva a la colectividad parte del beneficio por él obtenido. La participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas tiene su apoyo en la propia Constitución Española. Su artículo 47 dispone que "la comunidad participará en las plusvalías que genera la acción urbanística de los entes públicos.

La capacidad económica que sirve de fundamento a este impuesto se inscribe en el campo de las plusvalías inmerecidas o no ganadas de naturaleza inmobiliaria, es decir, aquellas plusvalías de los terrenos no debidas a la actividad de los particulares, sino a causas extrañas a la misma, tales como el simple crecimiento de los núcleos urbanos.

Esta justificación ha sido tradicionalmente reconocida por la doctrina y la jurisprudencia (sirvan de ejemplo las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2002 y de 5 de febrero de 2001).

Por tanto, en el caso planteado en la consulta, la transmisión onerosa del bien inmueble de naturaleza urbana determina el devengo del IIVTNU, calculándose la base imponible de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107 R.F.L. 2/2004."

CONSIDERANDO que a la vista de lo antedicho en la regulación vigente no se encuentra como pretende la recurrente, la previsión de que la base imponible sea el "incremento real, que surge del precio de compra del inmueble menos el precio de venta del mismo", sino que es el "incremento" que resulta de lo establecido en el propio precepto legal.

CONSIDERANDO que se trata, por tanto, de un incremento de valor (base imponible) determinado objetivamente, sin atender a



las circunstancias concretas de cada terreno, sin que exista una comparación entre unos valores inicial y final, o entre un valor de adquisición y enajenación, siendo éste el sistema elegido por el legislador, y es la norma la que debe prevalecer, porque tiene carácter imperativo y ningún precepto legal prevé la posibilidad de utilizar otro método alternativo de cuantificación del IIVTN.

CONSIDERANDO que respecto al aludido cálculo automático del IIVTNU, cabe reiterar que el transcrito art. 107 del R.D.L. 2/2004, dispone que que la base imponible del impuesto se determina aplicando al valor del terreno (el valor a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es decir, el valor catastral) un porcentaje que, a su vez es el resultado de multiplicar el coeficiente establecido por el ayuntamiento, dentro del límite legal, por el número de años de generación del incremento.

CONSIDERANDO que efectuadas las oportunas comprobaciones se constata que la liquidación objeto de recurso se ha calculado conforme determina la legislación de aplicación:

- Valor suelo en el momento del devengo: 26.749,53
- % Incremento: 15 años: $48\% = 12.839,77$
- Tipo gravamen: $30\% : 3.851,93$
- Cuota participación 100%: $3.851,93$

CONSIDERANDO que las sentencias del TSJ de Cataluña y del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Barcelona invocadas por la recurrente en su escrito de recurso, no tienen eficacia vinculante ni alcance normativo para esta Administración Municipal.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 1.6 del Código Civil, sólo la jurisprudencia complementará el ordenamiento jurídico con la doctrina que de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del derecho.

CONSIDERANDO que las aludidas sentencias del TS no están referidas al vigente R.D.L. 2/2004, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de aplicación a la liquidación objeto de recurso.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

1).- Tener por interpuesto por D^a. M^a. Isabel Vozmediano Ramírez recurso de reposición contra la liquidación n^o. 885/PV/2016/3.851,93 euros (Período/N^o plusvalía: 2016/616) devengada por concepto de Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2).- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. M^a. Isabel Vozmediano Ramírez.

3).- Dar traslado del presente a la Tesorería Municipal, y a la Administrativo del Negociado de Rentas y Exacciones.

7.- RECTIFICACION DEL ACUERDO NUMERO 30 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Dada cuenta del acuerdo número 30 adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2016, relativo a la concesión de licencia de vado permanente a D. Eduardo Monge Aparicio.

Habida cuenta que se ha producido un error de transcripción, de manera que donde dice:

"2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2017 que asciende a 54 euros,"

Debe decir:

"2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2017 que asciende a 57,60 euros,"

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Rectificar el acuerdo número 30 adoptado en sesión de fecha 21 de diciembre de 2016, quedando el punto 2).- redactado



del siguiente modo: "2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2017 que asciende a 57,60 euros,"

8.- AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PARA LA ENSEÑANZA DE LA CONDUCCION A D^a M^a RAMOS GARCÍA HERVÍAS, EN REPRESENTACIÓN DE ESCUELA CONDUCTORES MANOLO S.L.

Vista la solicitud presentada por D^a M^a Ramos García Hervías, en representación de Escuela Conductores Manolo, S.L., de autorización para la realización de prácticas para la enseñanza de la conducción en el término municipal de Haro.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el pasado día 9 de enero de 2017 y el informe de la Policía Local, en el que indican que las calles idóneas son las de poca circulación de tráfico, por ello informan que se autorice la zona de la C/ Uruguay e inmediaciones y la C/ Clara Campoamor, así como la calle sin salida entre las rotondas de la calle Miguel de Cervantes, entre las calles Ramón y Cajal y Avda. de Logroño.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda autorizar a D^a M^a Ramos García Hervías, en representación de Escuela Conductores Manolo, S.L., la realización de prácticas de la conducción por el término municipal, con el siguiente condicionado:

- Las calles que se consideran idóneas para estas prácticas son las de la zona de la C/ Uruguay e inmediaciones y la C/ Clara Campoamor, así como la calle sin salida entre las rotondas de la calle Miguel de Cervantes, entre las calles Ramón y Cajal y Avda. de Logroño.

- No podrá realizar ningún tipo de instalación ni señalización fija.



9.- SOLICITUD DE D^a MARÍA ORTEGA PÉREZ, EN REPRESENTACIÓN DE MANTENIMIENTOS VIO JARDIN, S.L., DE BAJA DE VADO SITO EN CALLE LINARES RIVAS, NÚMERO 56 BIS.

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a María Ortega Pérez, en representación de Mantenimientos Vio Jardín S.L., solicitando la baja de la licencia de vado sito en calle Linares Rivas, n^o 56 bis.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de vado, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aceptar la renuncia a la licencia de vado presentada por D^a María Ortega Pérez, en representación de Mantenimientos Vio Jardín S.L., considerando extinguida la licencia de vado, condicionado al cumplimiento del siguiente requisito sin el cual la baja no tendría efecto:

-Deberá entregar en el Ayuntamiento la placa acreditativa del vado.

2).- Comunicar a la interesada que en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación deberá entregar la placa del vado en el Excmo. Ayuntamiento.

3).- Dar traslado a la Policía Local y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

10.- REQUERIMIENTO A LA EMPRESA QUE HA RESULTADO MÁS VENTAJOSA EN LA OBRA DE - REPARACIÓN DE CUBIERTA SOLAR DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES DE HARO-



Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la obra de - Reparación de cubierta solar de las piscinas climatizadas municipales de Haro-.

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa, criterios subjetivos (sobre B), criterios objetivos (sobre C) y propuesta de contratación, de las plicas presentadas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas según se detalla:

EMPRESA	CRITERIOS POR ORDEN DECRECIENTE				TOTAL
	PRECIO	Calidad	Variantes	GARANTÍA	
1 EVALARRA S.L.	45	21	18	10	94
2 OCISA	32,04	13	0	10	55,04

2).- Requerir a la empresa EVALARRA S.L. cuya oferta ha resultado económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, para que en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que se detalla a continuación:

- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con las Obligaciones Tributarias.
- Garantía definitiva por importe de 17.803 euros.

3).- Advertir al licitador que de no cumplirse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirada su oferta.

4).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.



11.- SOLICITUD DE ARBELOA CONSTRUCCIONES, S.L., DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE 12 VIVIENDAS SITAS EN CALLE JULIÁN FERNÁNDEZ OLLERO, NÚMERO 18.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 3 de enero de 2017 por Arbeloa Construcciones, S.L, en la que solicita licencia de primera ocupación de 12 viviendas sitas en calle Julián Fernández Ollero, número 18.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 12 de enero de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 16 de enero de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

12.- SOLICITUD DE CALIDAD, ORGANIZACIÓN Y VIVIENDA, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TRES CONTENEDORES DE ESCOMBROS EN CALLE ESTEBAN DE ÁGREDA.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 17 de enero de 2017 por Calidad, Organización y Vivienda, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con tres contenedores de escombros en calle Esteban de Ágrede.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 17 de enero de 2017.



Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

Cada contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle de los contenedores de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez llenos, los contenedores para obras deberán ser tapados inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberán ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada de los contenedores deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlos, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por los contenedores.

Todos los materiales de desescombro y desecho deberán ser tratados en vertedero autorizado.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por los contenedores, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año



2017. Para el año 2018 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

13.- PROGRAMACIÓN TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS PARA EL MES DE FEBRERO 2017.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 17 de enero de 2017, respecto a la programación del Teatro Bretón de los Herreros para el mes de febrero de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la programación del Teatro Bretón de los Herreros del mes de febrero 2017, que se detalla a continuación:

PROGRAMACIÓN TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS FEBRERO 2017

OBRA/GRUPO	HORA	PRECIO	PRECIO SOCIOS	ORGANIZA
-------------------	-------------	---------------	----------------------	-----------------

CAB



MÚSICA: CONCIERTO BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA	20:30	INVIT	INVIT	CONCEJALÍA DE CULTURA
TEATRO PARA BEBES: VERDE QUE TE QUIERO VERDE LIBERA TEATRO	18:30	3 / 1 €	3 €	CONCEJALÍA DE CULTURA
TEATRO: VIERNES Y TRECE CUADRO ART. BILIBIUM	20:00	4 €	4 €	C. A. BILIBIUM
CINE FAMILIAR: BALLERINA	18:00	4 €	4 €	CONCEJALÍA DE CULTURA
CINE: DIRÉ TU NOMBRE	20:30	4 €	4 €	CONCEJALÍA DE CULTURA
CINE FAMILIAR: BALLERINA	17:30	4 €	4 €	CONCEJALÍA DE CULTURA
CINE: DIRÉ TU NOMBRE	20:00	4 €	4 €	CONCEJALÍA DE CULTURA
TEATRO: LOS LADRONES SOMOS GENTE HONRADA AS. TEATRAL CALCEATENSE	20:30	4 €	4 €	C. A. BILIBIUM
TEATRO PARA BEBES: ESTACIONES PAMPAPYRÓN TEATRO	12:30	3 / 1 €	3 €	CONCEJALÍA DE CULTURA
TEATRO INFANTIL FAMILIAR: EL GRAN LIBRO MÁGICO PAMPAPYRÓN TEATRO	18:30	3 / 1 €	3 €	CONCEJALÍA DE CULTURA
TEATRO EN INGLÉS PARA ESCOLARES: GULLIVER Y HOW TO BE SHERLOCK HOLMES	9:30 12:00	ESCOLAR E		CONCEJALÍA DE CULTURA

NOTAS SOBRE ESTA PROGRAMACIÓN

1.- Las entradas para los espectáculos de esta programación estarán disponibles para la reserva y venta en el Centro Municipal de Cultura desde el día 25 de enero.

2.- Película gratuita para los Socios C.A.B. DIRÉ TU NOMBRE, los días 11 y 12 de febrero, cualquiera de sus funciones pero sólo una de ellas.

3.- Las actuaciones de teatro para bebés e infantil familiar de los días 4 y 19 tienen los siguientes precios y condiciones:

Los espectáculo VERDE QUE TE QUIERO VERDE y ESTACIONES tienen



un precio cada uno de ellos de 3 € para mayores de 6 años y de 1 € para menores de 6 años. El espectáculo EL GRAN LIBRO MÁGICO tiene un precio de 3 € para mayores de 12 años y de 1 € para menores de 12 años. En el caso de comprar de manera simultánea entradas para los tres espectáculos el precio total será el siguiente: menores de 6 años 2 €, niños entre 6 y 12 años 4 € y mayores de 12 años 6 €.

El aforo de los espectáculos VERDE QUE TE QUIERO VERDE y ESTACIONES es limitado, puesto que al ser dirigido a bebés se realizará en el escenario del teatro.

La taquilla del teatro abrirá una hora antes del inicio de las sesiones, las reservas no retiradas treinta minutos antes del inicio de la sesión correspondiente serán puestas a la venta.

Media hora antes del inicio de cada espectáculo sólo se venderán entradas de la siguiente sesión.

Esta programación podrá sufrir modificaciones que serán anunciadas con la mayor antelación posible.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

14.- BASES DEL XX CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA -HARO 2017- SECCIÓN DE GRUPOS AFICIONADOS

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 17 de enero de 2017, respecto a las Bases del XX CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA - HARO 2017- SECCIÓN DE GRUPOS AFICIONADOS.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las Bases del XX CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA - HARO 2017- , en su sección de aficionados de acuerdo al siguiente texto:



BASES DEL XX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA - HARO 2017

El XX Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja constará de tres secciones:

a) Sección Oficial de Carácter Competitivo, que se celebrará en los meses de noviembre y/o diciembre de 2017 y en la que podrán participar cualquier grupo o compañía teatral profesional, y cuyas bases se publicarán en los meses de abril/mayo de 2017.

b) Sección Paralela de Exhibición no competitiva, que se celebrará en las mismas fechas de la sección anterior.

c) Sección de Aficionados de carácter competitivo, que se celebrará en los meses de abril y/o mayo de 2017 cuyas bases son las siguientes:

XX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2017 SECCIÓN AFICIONADOS

1.- En este certamen puede participar cualquier grupo o compañía teatral de **CARÁCTER AFICIONADO**.

2.- Las representaciones tendrán lugar en los fines de semana de abril y/o mayo de 2017 en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro, cuyas características (medidas de escenario y equipamiento técnico) se adjuntan a estas bases.

3.- Cada compañía o grupo seleccionado representará su montaje en la fecha y lugar designado por el Comité Organizador. Todas las representaciones se realizarán en castellano.

4.- Los grupos que deseen tomar parte en el concurso deberán remitir la siguiente documentación :



- a) Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada.
- b) Historial del grupo.
- c) Copia íntegra del texto impreso.
- d) Reparto, dirección y breve sinopsis.
- e) Fotos del montaje y puesta en escena.
- f) DVD de la obra, obligatoriamente completo y en castellano, visionable en cualquier reproductor.
- g) Críticas de prensa (si las hubiera).
- h) Fotocopia del C.I.F. y datos de la razón social que facturará el montaje seleccionado.
- i) Certificado de exención de I.V.A.

El Comité Organizador podrá solicitar la documentación que considere oportuna para verificar tal condición de aficionado, rechazando los grupos que a su criterio no reúnan las condiciones requeridas.

5.- La documentación será enviada a :

XX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO -GARNACHA DE RIOJA-HARO 2017
SECCIÓN DE AFICIONADOS

Apto. Correos nº 3030

(26080 - Logroño)

6.- Para cualquier aclaración sobre la dinámica del certamen, los interesados podrán ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Haro, en el teléfono 941 31 22 70, la dirección de correo electrónico cultura@haro.org (a la atención de Iván Ortiz), o visitando la página web del Certamen: www.garnachaderioja.com

7.- Las obras seleccionadas deberán ser representadas sin cambios de texto respecto al enviado, así como con el mismo reparto que figure en el dossier. Cualquier modificación en el reparto o en el texto deberá ser notificada previamente al Comité Organizador del



certamen. El incumplimiento de este punto puede ser motivo de descalificación y pérdida de derecho a la remuneración económica.

8.- El Comité Organizador, designará una Comisión de selección integrada por miembros de La Garnacha Teatro, personas relacionadas con el mundo del teatro en La Rioja y representantes del Ayuntamiento de Haro, que seleccionará, basándose en la documentación recibida hasta un máximo de siete grupos de entre todos los inscritos que conformarán el XX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2017 SECCIÓN AFICIONADOS.

No se valorará con carácter selectivo la pertenencia o no, a cualquier asociación o federación de teatro amateur, evaluándose exclusivamente la calidad del montaje y la trayectoria artística del grupo, siempre dentro del campo del teatro aficionado.

9.- Serán por cuenta de la organización los gastos derivados de los derechos de autor. La autorización y derechos de representación serán tramitados por los grupos participantes.

10.- Cualquier gasto que pueda generar la adquisición de un elemento de montaje, o la contratación de técnico de luces y sonido, así como PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA, correrá por cuenta de los grupos. No se realizarán excepciones de ningún tipo.

11.- La documentación recibida quedará en poder del Comité Organizador.

12.- Los grupos que deseen participar en el XX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2017, SECCIÓN AFICIONADOS deberán enviar sus solicitudes hasta el **18 de febrero de 2017**. En el caso de trabajos presentados por correo la fecha tomada como referencia será la de matasellos de la oficina de origen.

13.- El Comité Organizador asumirá todos los gastos del grupo tanto los gastos de alojamiento en Hotel ***, en habitación doble el día de la representación, y la manutención para los actores y actrices del montaje y dos personas más hasta un máximo de 10



personas.

14.- Además a todos los grupos seleccionados, se les abonarán los gastos de transporte fijándose la cantidad de 0,50 € por Kilómetro desde la ciudad de origen del grupo hasta Haro, ida y vuelta, asegurando un mínimo de 500 €.

15.- El público asistente mediante sus votaciones decidirá los premios del certamen que se darán a conocer en una gala de clausura y que serán los siguientes:

PRIMER PREMIO: TROFEO/PLACA y caja de Vino Reserva

SEGUNDO PREMIO: TROFEO/PLACA y caja de Vino Reserva

TERCER PREMIO: TROFEO/PLACA y caja de Vino Reserva

Todos los grupos participantes recibirán un recuerdo y una caja de vino Crianza, por su participación en el Certamen.

16.- El Comité Organizador otorgará una MENCIÓN ESPECIAL GARNACHA DE RIOJA, al grupo o compañía que estimen oportuno por la especial relevancia que tenga el espectáculo, bien en su conjunto o en cualquiera de los apartados individuales.

17.- Así mismo, el Comité Organizador en la conmemoración del XX Aniversario del Certamen, tendrá la facultad de conceder unos PREMIOS ESPECIALES ADICIONALES, seleccionando entre las compañías galardonadas por el público y la MENCIÓN ESPECIAL, el grupo o los grupos que serán invitados a participar en la FASE PARALELA de la Sección Oficial de Carácter Competitivo, que se celebrará en los meses de noviembre y/o diciembre de 2017. Esta participación sería con otro montaje del repertorio del mismo grupo, siempre que reúna los criterios de calidad necesarios según valoración del Comité Organizador que así mismo establecerá las condiciones de contratación de los espectáculos en virtud de los diversos factores que concurran en cada uno de ellos.

18.- Todos los grupos participantes deberán estar obligatoriamente representados en la cena y gala de clausura por 2 componentes que



figuren en el reparto o ficha técnica del espectáculo. Los gastos de alojamiento y media pensión en habitación doble para estas dos personas serán por cuenta de la organización.

Esta cláusula es de obligado cumplimiento con el fin de fomentar la relación entre los grupos participantes. La no asistencia implica la renuncia a la cantidad fijada por la participación.

19.- Excepcionalmente en espectáculos de grupos en los que concurran circunstancias muy especiales (más de 10 personas, distancia en kilómetros,...) el Comité Organizador valorará la posibilidad de incluir alguna ayuda adicional previo contacto con el grupo una vez que haya sido seleccionado.

20.- Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta de forma inapelable por el Comité Organizador.

21.- El Ayuntamiento de Haro, incorporará los datos recogidos, en un fichero, denominado base de datos GRUPOS TEATRALES CERTAMEN GARNACHA DE RIOJA cuya finalidad es facilitar la organización e información, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, en su Unidad de Cultura y Deporte, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.

COMITÉ ORGANIZADOR PRESIDIDO POR:

D ^a Laura Rivado	D ^a Leonor González	D. Eduardo Rodríguez
Ilma. Sra.	Ilma. Sra.	Ilmo. Sr.
Alcaldesa-Presidenta	Consejera de	Director General de
Ayuntamiento de Haro	Desarrollo Económico	Cultura y Turismo



e Innovación

COORDINADOR GENERAL : D. Leopoldo García Vargas

Concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Haro

DIRECTOR: D. Vicente Cuadrado Palma

Director de La Garnacha Teatro

DIRECTORA ADJUNTA: D^a. M^a José Pascual González

PRESIDENTA COMITÉ DE SELECCIÓN: D^a Rebeca Apellániz Pinillos

SECRETARIO: D. Miguel Ángel Blanco Basconcillos

RELACIONES EXTERNAS: D. Eduardo Esperanza Morales

COORDINACIÓN TÉCNICA: Iván Ortiz Porres

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

15.- SOLICITUD DEL INSTITUTO RIOJANO DE LA JUVENTUD DE LA XXXII MUESTRA DE ARTE JOVEN DE LA RIOJA, EN LA SALA DE EXPOSICIONES DEL TEATRO BRETÓN

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 17 de enero de 2017, de la solicitud del Instituto Riojano de la Juventud de la XXXII Muestra de Arte Joven de La Rioja, de la Sala de Exposiciones del Teatro Bretón.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Aprobar la solicitud del Instituto Riojano de la Juventud de la XXXII Muestra de Arte Joven de La Rioja, de cesión de la Sala de Exposiciones del Teatro Bretón, para los días del 4 al 23 de abril de 2017.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

16.- SOLICITUD DE COFRADÍA SANTA VERA CRUZ DE LA SALA DE EXPOSICIONES DEL TEATRO BRETÓN Y SALA FARO DEL CENTRO DE CULTURA

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 17 de enero de 2017, de la Solicitud de la Cofradía de la Santa Vera Cruz .

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud de la Cofradía de la Santa Vera Cruz, de la Sala de exposiciones del Teatro Bretón del 18 al 2 de abril de 2017, para maquetas y fotos, así como la Sala Faro para el día 18 de marzo de 2017 para una Conferencia, de la Semana Santa de Valladolid.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



17.- SOLICITUD DE LA AGRUPACIÓN POR AMOR AL ARTE DE CESIÓN DE LA SALA DE ESPEJOS DEL TEATRO BRETÓN

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 17 de enero de 2017, de la Solicitud de la Agrupación Por Amor al Arte, de cesión de la Sala de Espejos del Teatro Bretón, para ensayos de la Asociación.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1) Aprobar la solicitud de la Agrupación "Por Amor al Arte", de la Sala de Espejos del Teatro Bretón los días lunes y miércoles, de 17:30 hs. a 19:30 hs., y los sábados en horario de 12:00 a 14:00 horas, para los ensayos de la asociación.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

18.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA PLANTILLA GENÉRICA PARA LA FIRMA DE CONVENIOS Y SUBVENCIONES CON DIVERSAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Participación ciudadana, reunida el 18 de enero de 2017,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Aprobar la plantilla genérica para la firma de convenios y subvenciones con diversas asociaciones, para el año 2017, que es como sigue:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE entidad Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD.

En Haro, a Fecha.

REUNIDOS

De una parte, D. Lugar para el nombre mayor de edad, con DNI: N° de DNI , que interviene en calidad de Presidente de Lugar para nombre de la entidad con domicilio en Domicilio entidad CIF N° , en adelante LA ENTIDAD.

Y de otra, la Sra. D^a. Laura Rivado Casas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación en su sesión de de de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

EXPONEN

1.- Que LA ENTIDAD realiza desde hace años la práctica del Deporte Federado en nuestra localidad, con un incremento importante en cuanto a número de usuarios y prestigio, logrando muy buenos resultados los últimos años y que mantener el nivel alcanzado supone la asunción de gastos en cantidades que no pueden ser sufragadas únicamente con cargo al presupuesto de la Entidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Haro ha considerado de interés municipal contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas por LA ENTIDAD, para la difusión de la imagen municipal y para promover conductas de ocio saludable entre su ciudadanía.

3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza



General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de Octubre de 2005, (BOR 22/12/2005) a las cuales está sujeto el presente Convenio.

4.- Teniendo en cuenta el acuerdo nº de la Junta de Gobierno Local reunida con fecha de .. de de 2017.

Y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayto. de Haro, se compromete a:

1.- Aportar la cantidad de euros (..... €), que se aplicará a la partida presupuestaria Grupo de programas 341.489, a LA ENTIDAD quién las recibirá para destinarlas al pago de los gastos correspondientes a la actividad deportiva propia de la misma durante sus actividades federadas así como por las actividades sujetas al presente Convenio.

2.- Cesión gratuita de las instalaciones municipales según las necesidades del (Club o Asociación) y previa coordinación con el resto de las entidades. El Ayuntamiento de Haro contará con el uso preferente de la instalación sí así lo requiere y comunicándolo con la suficiente antelación.

3.- Cesión gratuita de la publicidad en las Instalaciones Municipales durante la actividad deportiva de la entidad.

SEGUNDA.- La cantidad consignada en el cláusula anterior tendrá un carácter limitativo de modo que, sea cual sea el importe de los gastos justificados por la Asociación, en ningún caso el importe de la subvención podrá excederla, siempre que estén referidos a los gastos producidos por las actividades recogidas en el presente convenio. No obstante, si de acuerdo al desarrollo normal de las competiciones federadas LA ENTIDAD, se clasificase para nuevas fases de ascenso que supusiesen incrementos sustanciales de los gastos, que no pueden ser cuantificados en el momento presente, se podrá realizar una nueva aportación económica adicional por parte del Ayuntamiento regulada por una adenda que se incorporaría al presente convenio.

TERCERA.- LA ENTIDAD, en su condición de beneficiario de la ayuda económica establecida en el presente Convenio se compromete a:

1.- Acreditar ante la Administración el destino de los fondos aportados por la Administración presentado, a tal fin, antes del



día 16 de octubre del año 2017, mediante la presente documentación:

- Memoria explicativa de la actividades realizadas.
- Certificado acreditativo de los ingresos y gastos habidos en la realización de las actividades. Así como de otras posibles ayudas o subvenciones recibidas para este mismo fin.
- Facturas del año 2017 de los gastos correspondientes a la actividad. Los gastos de personal se acreditarán mediante presentación de nomina y cotizaciones a la Seguridad Social. A las que se adjuntarán copias de los pagos realizados.
- Dossier que recoja variedad de elementos gráficos en los que aparezca la imagen corporativa del Ayuntamiento de Haro como Patrocinador Principal.

2.- Presentar en el momento inicial junto la firma de este convenio la siguiente documentación:

2.1.- Presupuesto anual de ingresos y gastos por un importe mínimo de euros.

2.2.- Declaración Responsable a efectos de obtención de Subvenciones Públicas, en el que conste que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.

2.3.-Declaración de recuperación o compensación de impuestos.

2.4.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre la cantidad concedida y los gastos totales derivados por la actividad.

3.- Certificado de la Asociación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o en su caso certificado de estar exento del mismo, junto a la correspondiente certificación de la Administración Competente al respecto. Este certificado, se debe presentar cada vez que se presente solicitud de cobro de subvención, de acuerdo a la cláusula CUARTA.

4.- Impulsar y promover la práctica deportiva.

5.- Organización de torneos deportivos.

6.- Reconocer el gasto económico derivado de la cesión gratuita de las instalaciones municipales y de los espacios publicitarios.



7.- Difusión de la imagen del Ayuntamiento de Haro como:

- Patrocinador Principal en todos los eventos, anuncios, ruedas de prensa... en los que aparezca el (Club o Asociación) o, con la presencia de la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento.

- Presencia del logotipo de la ciudad de Haro en lugar visible y tamaño adecuado en la ropa de juego y entrenamiento.

- Reserva de espacios publicitarios para uso del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

8.- Responsabilizarse del correcto uso de las instalaciones y las actividades durante los actos propios del club o asociación, garantizando el cumplimiento de toda normativa vigente cumpliendo de esta forma el papel de organizador por parte del Club o Asociación. El no cumplimiento de las medidas necesarias para un correcto desarrollo de las actividades podrá conllevar la correspondiente pérdida total o parcial de la subvención y/o la sanción correspondiente en cuanto a uso de las instalaciones.

CUARTA.-El pago del importe total de la subvención, se efectuará en la forma siguiente:

- 50 % (cifra €) como entrega a cuenta, previa presentación de facturas justificativas del año 2017 por importe nunca inferior a la cantidad recibida en el presente pago, se establece como fecha límite para la presentación de esta documentación el día 28 de abril. De no presentarse la documentación requerida antes de esta fecha LA ENTIDAD perderá el derecho a este adelanto del 50 % recibiendo la totalidad de la cantidad aportada una vez se cumplan los requisitos del presente convenio.

- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Convenio el 50 % restante y previa presentación de facturas del año 2017 por importe nunca inferior a la cantidad presentada inicialmente como presupuesto de gastos anuales descontadas las facturas presentadas, en su caso, para la ejecución del primer pago. La fecha límite para la presentación de la documentación se establece en el 16 de octubre de 2017.

Toda actividad recogida en el presente convenio no realizada así como la no justificación total o parcial de los gastos indicados supondrá una aminoración proporcional en la subvención, conforme a la normativa vigente.

QUINTA.-En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre,



Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia anual para el año 2015.

Y para que así conste, y en prueba de total conformidad con el contenido de este Convenio, las partes lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados.

REPRESENTANTE
DE LA ENTIDAD

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE HARO

D.

D^a Laura Rivado Casas

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

19.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y EL CLUB HARO DEPORTIVO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESTA ENTIDAD, DURANTE EL AÑO 2017.

Dada cuenta del informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, reunida con fecha 18 de enero de 2017, sobre el convenio a suscribir con el Club Haro Deportivo, para la financiación de los gastos derivados de su actividad durante el año 2017.

Vista la plantilla genérica para la firma de convenios y subvenciones con diversas asociaciones deportivas para el año 2017

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015,



publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar la firma de un convenio al Club Haro Deportivo Haro, por importe de 16.020,00 euros, en concepto de subvención para la financiación de los gastos durante el año 2016.
- 2).- Notificar el presente acuerdo a los interesados.
- 3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

20.- APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL CLUB DEPORTIVO HARO RIOJA VOLEY PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD DURANTE EL AÑO 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 18 de enero de 2017,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la propuesta de concesión de subvención anual al Club Deportivo Haro Rioja Voley, para la financiación de los gastos derivados durante el año 2017, de acuerdo a la plantilla genérica para la firma de convenios y subvenciones con diversas entidades deportivas de la localidad para el año 2017 por importe de 38.016 euros.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



21.- PROGRAMA DE INICIACIÓN AL ESQUÍ Y PERFECCIONAMIENTO PARA JÓVENES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 18 de enero de 2017,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la propuesta que se ha recibido de Fundación Cajarioja para la realización del PROGRAMA DE INICIACIÓN AL ESQUÍ Y PERFECCIONAMIENTO PARA JÓVENES, el programa va dirigido a los jóvenes que actualmente cursan 1º y 2º de la E.S.O., con una cuota de inscripción de 58 €, de esta cuota el 50% lo asume Fundación Caja Rioja y el Gobierno de La Rioja, y el 50 % restante cada alumno participante.

Se solicita la colaboración económica del Ayuntamiento, mediante la firma de un convenio en el que recoge lo términos de colaboración y tramitación de la ayuda, en los mismos términos que en los años anteriores aportando a los Centros Educativos 12 € por cada alumno participante, de forma que el coste para cada uno de ellos sea de 18 €.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

22.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A HARO, BIENESTAR SOCIAL S.C.



En estos momentos, con el permiso de la Sra. Alcaldesa, se incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Leopoldo García Vargas.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa Haro, Bienestar Social S.C., formada por D^a María Gallo Barahona, D^a Rosa Hortensia Grandíval García, D^a María Felisa Cantera Ostiategui y D^a María Begoña Sola López, adjudicataria del contrato de -Servicio de Ayuda a Domicilio (periodo 2013-2016)-, para la devolución de la garantía de 47.619 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Devolver a HARO, BIENESTAR SOCIAL S.C., formada por D^a María Gallo Barahona, D^a Rosa Hortensia Grandíval García, D^a María Felisa Cantera Ostiategui y D^a María Begoña Sola López, la garantía de 47.619 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (aval).

2).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Servicios, Personal y Medio Ambiente que se celebre.

23.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente



acuerdo:

23.1.- ABONO LIQUIDACION CONTRATO A SANTIAGO DOMINGUEZ ALVAREZ

Visto el escrito presentado por D. Santiago Domínguez Álvarez, R.E. N° 510/2017 de fecha 19/01/2017, en el que dice "mañana día 20 de enero será mi último día de trabajo como peón en la brigada municipal porque renuncio voluntariamente."

Visto que D. Santiago Domínguez Álvarez ha prestado servicios durante 20 días del mes de enero de 2017, le corresponden percibir las cantidades que a continuación se detallan:

- Parte proporcional de su retribución mensual por 20 días de trabajo = 461,21 euros brutos.
- Parte proporcional paga extra junio 2017 por 20 días de trabajo = 73,54 euros brutos.
- Vacaciones generadas y no disfrutadas por 20 días de trabajo = 23,06 euros brutos.

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aceptar la renuncia voluntaria de D. Santiago Domínguez Álvarez con efectos 20/01/2017.

2).- Abonar a D. Santiago Domínguez Álvarez las cantidades que a continuación se detallan:

- Parte proporcional de su retribución mensual por 20 días de trabajo = 461,21 euros brutos.
- Parte proporcional paga extra junio 2017 por 20 días de trabajo = 73,54 euros brutos.



- Vacaciones generadas y no disfrutadas por 20 días de trabajo = 23,06 euros brutos.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, a la Seguridad Social y al interesado a los efectos oportunos.

24.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del siguiente:

- Expresar su agradecimiento a la Agrupación Deportiva Haro por su colaboración y organización en el XXXI Cross Ciudad de Haro celebrado el pasado domingo 22 de enero.

25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece horas y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General
doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M^a de las Mercedes González
Martínez

V^o B^o
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas